

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Marzo Dieciocho (18) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO-CARLOS LLERAS
RESTREPO. NIT- 899.999.284-4

DEMANDADO : GONZALO MONCADA PARRA C.C. 17.067.579
AIDEE LIZCANO OVIEDO C.C. 39.755.126

RADICACIÓN : 2021-00115-00

Por reunir la demanda los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, igualmente encontrándose acompañada de los anexos indicados en los artículos 82 e inciso 2° del artículo 89 Ibidem, y como quiera que los títulos base de la ejecución – pagaré No. 17.067.579, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Ejusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada GONZALO MONCADA PARRA y AIDEE LIZCANO OVIEDO, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO-CARLOS LLERAS RESTREPO, la suma siguiente:

1.-1. Por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS, (\$59.369.326,73 Mcte), por concepto de Saldo de Capital Acelerado, contenido en el pagare No. 17.067.579, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 24 de febrero del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-2 Más las sumas por concepto de cuotas de capital vencidas y no pagadas que continuación se refleja en el presente cuadro:

No. CUOTA	FECHA DE PAGO DD / MM/ AA	VALOR CAPITAL VENCIDO
37	5/08/2020	\$80.138,71
38	5/09/2020	\$169.973,96
39	5/10/2020	\$171.713,95
40	5/11/2020	\$173.471,76
41	5/12/2020	\$175.247,56
42	5/01/2021	\$177.041,55
43	5/02/2021	\$178.853,89

Más los intereses de mora, conforme a la Superfinanciera a partir del vencimiento de cada una de las cuotas en el presente cuadro y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-2 Por las sumas por concepto de intereses de plazo, contenida en el pagaré No. 17.067.579, que continuación se refleja en el presente cuadro.

No. CUOTA	FECHA DE PAGO DD / MM/ AA	VALOR INTERESES CORRIENTE
37	5/08/2020	\$2.148,45
38	5/09/2020	\$618.465,39
39	5/10/2020	\$616.725,40
40	5/11/2020	\$614.967,59
41	5/12/2020	\$613.191,79
42	5/01/2021	\$611.397,80
43	5/02/2021	\$609.585,46

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.

4.- NOTIFICAR al demandado esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem. en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P.).

5.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de la hipoteca distinguido con el folio de matrícula No. 350-51887. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Ibagué, insertando los datos necesarios para que se efectivice la medida.

6.- RECONOCER a la abogada GLORIA IBARRA CORREA, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario: